con trámite de audiencia al interesado. Dicho acuerdo de revocación llevará consigo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de dichas cantidades

6.3.- El procedimiento y sanciones que pudieran ser de aplicación se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por éste Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha de 25 de julio de 2.006, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Piélagos, 22 de septiembre de 2006.–El alcalde, en funciones, Jose Manuel Alegría Campo.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Municipal regulador de las Ayudas al Estudio.

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación del Reglamento Municipal Regulador de las Ayudas al Estudio, efectuado en sesión de 10 de julio del 2006, el citado acuerdo se entiende definitivo, en virtud del cual se procede a la publicación íntegra de los artículos que han sido modificados respecto al Reglamento ya existente:

1.1.- Modificar el importe de las ayudas, incrementando la totalidad de las mismas de conformidad con el siguiente detalle:

"IMPORTE DE LAS AYUDAS.

El importe de las ayudas económicas oscilará entre los 70,00 y los 190,00 euros anuales, que se fijará en virtud de la aplicación de un baremo resultante de aplicar los siguientes conceptos:

BAREMO

A) FAMILIAS NUMEROSAS

1ª Categoría

| a) Enseñanza Primaria, b) Enseñanza Secundaria, c) Enseñanza Universitaria, | 70,00 euros 100,00 euros 130,00 euros |
|---|--|
| 2ª Categoría a) Enseñanza Primaria, b) Enseñanza Secundaria, c) Enseñanza Universitaria, | 100,00 euros 130,00 euros 160,00 euros |
| 3ª Categoría a) Enseñanza Primaria, b) Enseñanza Secundaria, c) Enseñanza Universitaria, | 130,00 euros 160,00 euros 190,00 euros |

Se podrá optar por cualquiera de estas categorías y niveles, siempre que no se rebasen los 250,00 euros

B) FAMILIAS CON INSUFICIENTES RECURSOS

| a) Enseñanza Primaria, | 70,00 euros |
|-----------------------------|--------------|
| b) Enseñanza Secundaria, | 100,00 euros |
| c) Enseñanza Universitaria. | 130.00 euros |

1.2.- Modificar el apartado correspondiente a la competencia para la concesión de las ayudas, quedando redac-

tado de conformidad con el siguiente detalle:

"La competencia para la concesión de las ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previo examen de las solicitudes y documentación aportada.

La Junta de Gobierno Local es el Órgano competente para interpretar las Bases para la concesión de estas Ayudas, como asimismo su modificación, cuando proceda".

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOC, permaneciendo vigentes con carácter indefinido.

Contra las reseñadas modificaciones se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Puente Viesgo, 20 de septiembre de 2006.-El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

___ 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES ___

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Resolución de delegación de funciones del alcalde

En la Hermandad de Campoo de Suso, 22 de septiembre de 2006,

Visto que en el Registro Civil de Reinosa se ha tramitado expediente de Matrimonio civil entre don Roberto Ruiz Moral y doña Marta Peña Velazquez, y se ha remitido a este Ayuntamiento con auto favorable para que el enlace sea autorizado por el Sr. don Felipe Llorente López, concejal de este Ayuntamiento.

Considerando que, la Ley 7/1985 de 2 de abril, en la nueva redacción otorgada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, regula las competencias de la Alcaldía, y entre otras, en el art. .21.1.s) le atribuye "Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales."

Considerando que el art. 51 del vigente Código Civil establece que "será competente para autorizar el matrimonio "el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue."

HE RESUELTO

Delegar en don Felipe Llorente López, concejal del Ayuntamiento, la competencia para autorizar el matrimonio entre don Roberto Ruiz Moral y doña Marta Peña Velazquez, a celebrar el próximo 30 de septiembre.

La delegación conferida se comunicará al interesado, publicándose en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Hermandad de Campoo de Suso, 22 de septiembre de 2006.—El alcalde, Pedro Luis Gutiérrez González.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Decreto de delegación de funciones de la alcaldesa

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante las siguientes fechas: los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2006.